



Resolución Directoral

N° 232-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 25 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0215-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 0743-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe N° 27-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe Técnicos Nros. 231 -2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TECNICA T-sdiaz y 175-2023/PNSR-PIASAR-COORDINACIÓN TECNICA-dalcaldep, Informes Nros. 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA y 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-hsha, así como el Memorándum N° 16-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 496-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 031-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Ley N° 30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;





Resolución Directoral

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 479-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Programa Nacional del Saneamiento Rural-PNSR aprobó la actualización del expediente técnico (aprobado mediante la Resolución Directoral N° 076-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR), del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA", con CUI N° 2195750 (Código SNIP N° 288430), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse por la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), y cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 2 892 175.85 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y cinco con 85/100 soles);

Que, asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio N° 026-2021-PNSR, Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), con el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, cuyo objeto es establecer las condiciones por las que el PNSR otorgará el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos precedentemente referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, mediante el Informe N° 0215-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, el Coordinador General de la UGP PIASAR sobre la base del Informe N° 0743-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe N° 27-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe Técnicos Nros. 231-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TECNICA T-sdiaz y 175-2023/PNSR-PIASAR-COORDINACIÓN TECNICA-dalcaldep, Informes Nros. 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA y 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-hsha, así como del Memorándum N° 16-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, emitidos por el Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, por el Profesional en Liquidación de Obras PIASAR, por el Especialista Técnico de la UGP PIASAR, por el Administrador de Contratos Cajamarca II-UGP PIASAR, por el Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR, por el Especialista Administrativo Financiero (e) de la UGP PIASAR, y por el Tesorero de la UGP PIASAR, respectivamente, expresa conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del CONVENIO, y solicita la emisión la Resolución Directoral de aprobación respectiva; adjuntado para el efecto la siguiente documentación:

- Acta de Rendición de Cuenta Final del Proyecto.



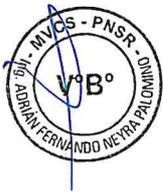


Resolución Directoral

- Carta del NE presentando la documentación complementaria para la liquidación final del convenio.
- Acta de Recepción de la Obra.
- Informe del Administrador de Contrato remitiendo: Informe de Conformidad a la Liquidación Final del Convenio - Informe de conformidad de Pre liquidación Consolidada de Obra - Informe de conformidad de Pre liquidación consolidada de la puesta en marcha.
- Informe financiero del liquidador sobre: Informe de aprobación de la Liquidación Final, Informe de Conformidad Pre liquidación consolidada de obra – Informe de Conformidad Pre liquidación consolidada de la Puesta en marcha.
- Fichas de Aprobación de Pre Liquidación Final (Formato N° 45) y de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 46), debidamente suscritas por el Liquidador.
- Proyecto de Resolución, elaborado por el liquidador de la Sede Regional.
- Acta de Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera elaborado por el Liquidador de la Sede Regional.
- Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el PNSR y el NE.
- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto.
- Informe de Liquidación del Profesional de Liquidación de la Sede Central del PIASAR.
- Informe de la Unidad de Administración (CA) del PIASAR, los montos transferidos y revertidos al Tesoro Público.
- Verificación de la Liquidación final por el Área de Contabilidad – EAF del PIASAR y C.A.
- Informe de la UGP PIASAR otorgando la Conformidad a la Liquidación Final Técnica Financiera.

Que, al respecto, los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;





Resolución Directoral

Que, por su parte, el numeral 2.5 del Manual Operativo del PIASAR, aprobado por la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece que la modalidad de ejecución por Núcleo Ejecutor comprende las etapas de Planeamiento, Pre operativa, operativa y de liquidación final, correspondiendo esta última etapa, a la determinación del monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación suscrito con el Núcleo Ejecutor;

Que, conforme a lo señalado en el precitado Informe N° 0215-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, por el Coordinador General de la UGP PIASAR, sustentado en los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, se advierte que la ejecución física de la obra alcanzó el 100% y ha sido recepcionada, que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual se adjunta las fichas de Pre Liquidación Final (Formato N° 45) y de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 46), debidamente suscritas por el Liquidador;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 026-2021-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 22 de diciembre de 2021, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de





Resolución Directoral

Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA", con CUI N° 2195750 (Código SNIP N° 288430), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,428,747.46 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 46/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 026-2021-PNSR, de la presente Resolución y su anexo al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizara de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Tercero. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa la presente Resolución; por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Artículo Cuarto. - Disponer que el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 026-2021-PNSR.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.




Ing. ADRIÁN FERNANDO NEYRA PALOMINO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 232-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO N° 026-2021-PNSR			
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA, DISTRITO DESANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2195750 (SNIP 288430).			
IMPORTES TRANSFERIDOS		2,892,175.85	
Primera Transferencia	1,718,063.00		
Segunda Transferencia	1,174,112.85		
Tercera Transferencia			
Intereses Financieros-Etapa Obra			
(-) REVERSION AL TESORO PUBLICO/		-463,428.39	
(-) deductivo de Obra	-208,560.47		
(-) Devolución etapa de Ejecución de Obra	-247,820.43		
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución (OTA)	-7,047.49		
(-) Devolución- por COVID 19			
IMPORTES EJECUTADOS Y/O RENDIDOS			2,428,747.46
Gastos Ejecutados - Etapa de Obra			2,296,353.02
Gastos Ejecutados - Etapa de Obra - COVID 19			
Gastos Ejecutados - Etapa Post Ejecución (OTA)			116,259.69
Gastos Ejecutados - Post Ejecución (COVID19)			
Gastos Financieros Etapa Obra			15,964.93
Gastos Financieros Etapa OTA			169.82
TOTAL GENERAL		2,428,747.46	2,428,747.46

